Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 186
12 de diciembre de 2023

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	039 - 2016 - 00531 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JORGE ALBERTO RESTREPO TRUJILLO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/12/2023	15/12/2023
2	041 - 2021 - 00028 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	SAMUEL ARANGO MANTILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/12/2023	15/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-12-12 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 039-2016-00531

De otro lado, de cara a la manifestación adosada, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. DECRETAR LA **TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que aquí se persigue. según manifestación expresa que antecede.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir embargo de remanentes, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda (Ley 2213 de 2022).

3. DECRETAR el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellos constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron. ENTRÉGUENSE al demandado y a su costa.

4. Respecto a la entrega de títulos, ésta se deberá hacer a favor del demandado, claro está, **de no estar embargado el remanente**.

5. Sin costas.

6. Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.

7. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 104**

Fijado **hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Secretaria

LoreL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÀ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SCOTIEBANK COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ALBERTO RESTREPO TRUJILLO.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

RAD : 2016-0351

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, al señor juez me dirijo muy atentamente con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el MNUMERAL SEXTO (6) del auto de fecha 29 de noviembre de 2.023, recurso que sustento con los siguientes

ARGUMENTOS

1.- La ley 1394 de 2010, mediante la cual se fijó el arancel judicial "Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza" fue derogada por la ley 1653 de 2013, la cual a su vez fue declarada inexequible mediante sentencia c-169 de 2014.

2.- El Artículo 362 del Código General del Proceso estableció que "Cada dos (2) años el Consejo Superior de la Judicatura regulará el arancel judicial relacionado con copias, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones y similares…"

3.- Al respecto el acuerdo de PCSJA23-12106 de fecha 31 de octubre de 2023, solo contempla el pago de arancel por lo siguientes conceptos:

Servicios con valor	Valor tarifa propuesta con
IPC	
De las certificaciones físicas	$ 8.250
De las certificaciones electrónicas	No tendrán costo
Notificación personal enviada por el secretario	$ 9.750
Notificación personal enviada por el secretario	
en procesos de alimentos	$ 2.900
De las notificaciones electrónicas	No tendrán costo
De las copias simples físicas, por folio	$ 200
De las copias simples en formato electrónico	No tendrán costo
De las copias auténticas, por folio	$ 300
De las copias auténticas en	

formato electrónico	No tendrán costo
Del desarchivo	$ 8.250
De la digitalización de documentos, por folio	$ 300

4.- Como vemos según el acuerdo de PCSJA23-12106 de fecha 31 de Octubre de 2023, a la fecha no existe la posibilidad de fijar tarifa y/o arancel diferentes de los regulados por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

5.- Adicionalmente es claro que en Colombia el acceso a la administración de Justica es gratuito y que todos los procesos deben recibir su trámite en igualdad de condiciones.

Por lo expuesto anteriormente, al señor juez de la manera más atenta, me permito elevar las siguientes

PETICIONES

1.- Se revoque el numeral sexto (6) del auto de fecha 29 de noviembre de 2.023

2.- En todo lo demás se deje incólume el auto de fecha 29 de noviembre de 2.023

Cordialmente,

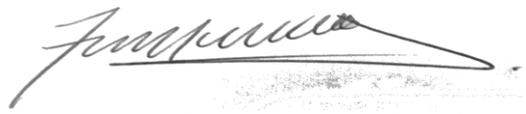

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ
C.C. 79.518.903 de Bogotá
T.P. 94.570 C.S.J.

MSJN

RE: 2016-0351_RECURSO DE REPOSICION.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/12/2023 9:59

Para:Radicación Juzgado 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 11153-2023, Entidad o Señor(a): JANER NELSON MARTINEZ S - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION // De: Radicación Juzgado 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 13:49 // SV // FL 2

11001310303920160053100 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Radicación Juzgado 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 13:49
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2016-0351_RECURSO DE REPOSICION.

REMITO POR SER DE SU COMPETENCIA

De: Janer Nelson Martinez Sánchez <notificaciones_janernm@jamarsaeu.com>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 8:12
Para: Radicación Juzgado 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2016-0351_RECURSO DE REPOSICION.

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, me permito presentar recurso de reposicion contra el auto de fecha 29 nov 2023, el cual está dirigido al siguiente proceso.

RADICADO: 2016-0351
PROCESO: EJECUIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO RESTREPO TRUJILLO
JUZGADO ORIGEN: 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADO ACTUAL: 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

Att,

Janer Nelson Martinez Sánchez
CC. 79518903 Btá
TP 94570 CSJ
CLE 3115333164

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN 41 CIVIL CIRCUITO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular promovido por Scotiabank Colpatria
Contra Samuel Arango Mantilla
Radicado: 2021-00028
Asunto: Aportar liquidación de crédito actualizada

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, investida de la facultad de representar judicialmente a la parte actora en esta sede judicial, por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el numeral cuarto (4) del artículo 446 del C.G.P., por valor de **$184.506.770,65** M/Cte., a que la última liquidación aprobada data del 31 de enero de 2022 y en ella se liquidaron intereses moratorios sólo hasta dicha fecha.

En la presente liquidación los intereses moratorios se liquidan a partir del 13 de noviembre de 2021 y se incluyen los abonos efectuados por el demandado a la obligación.

La liquidación del crédito que se allega deja entrever que, una vez aplicados los abonos, queda un saldo en favor del actor por valor de **$ 171.148.915,82** corte a 4 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior solicito a su señoría, una vez se surta el traslado de rigor, se disponga:

- Aprobar la liquidación actualizada del crédito en cuantía de $171.148.915,82 M/Cte.

Por último, señor juez, gentilmente le solicito que a mi costa se expida una certificación en la cual se consigne si a la fecha de su elaboración hay más títulos judiciales a ordenes de este proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C. S. Jud.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0028
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	SAMUEL ARANGO MANTILLA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-13	2021-11-13	1	25,91	125.706.687,42	125.706.687,42	79.360,59	125.786.048,01	0,00	7.001.170,87	132.707.858,29	0,00	0,00	0,00
2021-11-14	2021-11-30	17	25,91	0,00	125.706.687,42	1.349.129,97	127.055.817,39	0,00	8.350.300,84	134.056.988,26	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	125.706.687,42	2.484.333,51	128.191.020,93	0,00	10.834.634,35	136.541.321,77	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	125.706.687,42	2.509.701,52	128.216.388,94	0,00	13.344.335,87	139.051.023,29	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	125.706.687,42	2.339.786,35	128.046.473,77	0,00	15.684.122,22	141.390.809,64	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	125.706.687,42	2.611.831,94	128.318.519,36	0,00	18.295.954,16	144.002.641,58	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	125.706.687,42	2.598.138,05	128.304.825,47	0,00	20.894.092,21	146.600.779,63	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	125.706.687,42	2.766.317,58	128.473.005,00	0,00	23.660.409,79	149.367.097,21	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	125.706.687,42	2.759.348,12	128.466.035,54	0,00	26.419.757,92	152.126.445,34	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	125.706.687,42	2.958.773,83	128.665.461,25	0,00	29.378.531,75	155.085.219,17	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	125.706.687,42	3.071.167,11	128.777.854,53	0,00	32.449.698,86	158.156.386,28	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	125.706.687,42	3.121.104,16	128.827.791,58	0,00	35.570.803,02	161.277.490,44	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	125.706.687,42	3.355.881,78	129.062.569,20	0,00	38.926.684,81	164.633.372,23	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	125.706.687,42	3.379.339,62	129.086.027,04	0,00	42.306.024,42	168.012.711,84	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-28	28	41,46	0,00	125.706.687,42	3.346.321,12	129.053.008,54	0,00	45.652.345,54	171.359.032,96	0,00	0,00	0,00
2022-12-29	2022-12-29	1	41,46	0,00	125.706.687,42	119.511,47	125.826.198,89	0,00	45.771.857,01	171.478.544,43	0,00	0,00	0,00
2022-12-29	2022-12-29	0	41,46	0,00	125.706.687,42	0,00	125.706.687,42	25.960.215,00	19.811.642,01	145.518.329,43	0,00	25.960.215,00	0,00
2022-12-30	2022-12-31	2	41,46	0,00	125.706.687,42	239.022,94	125.945.710,36	0,00	20.050.664,94	145.757.352,36	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	125.706.687,42	3.839.981,13	129.546.668,55	0,00	23.890.646,07	149.597.333,49	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0028
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	SAMUEL ARANGO MANTILLA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	125.706.687,42	3.602.863,70	129.309.551,12	0,00	27.493.509,77	153.200.197,19	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	125.706.687,42	4.061.471,84	129.768.159,26	0,00	31.554.981,60	157.261.669,02	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	125.706.687,42	3.988.633,31	129.695.320,73	0,00	35.543.614,91	161.250.302,33	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-29	29	45,41	0,00	125.706.687,42	3.740.824,15	129.447.511,57	0,00	39.284.439,06	164.991.126,48	0,00	0,00	0,00
2023-05-30	2023-05-30	1	45,41	0,00	125.706.687,42	128.993,94	125.835.681,36	0,00	39.413.432,99	165.120.120,41	0,00	0,00	0,00
2023-05-30	2023-05-30	0	45,41	0,00	125.706.687,42	0,00	125.706.687,42	13.349.286,00	26.064.146,99	151.770.834,41	0,00	13.349.286,00	0,00
2023-05-31	2023-05-31	1	45,41	0,00	125.706.687,42	128.993,94	125.835.681,36	0,00	26.193.140,93	151.899.828,35	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	125.706.687,42	3.815.260,39	129.521.947,81	0,00	30.008.401,32	155.715.088,74	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-11	11	44,04	0,00	125.706.687,42	1.383.165,04	127.089.852,46	0,00	31.391.566,36	157.098.253,78	0,00	0,00	0,00
2023-07-12	2023-07-12	1	44,04	0,00	125.706.687,42	125.742,28	125.832.429,70	0,00	31.517.308,63	157.223.996,05	0,00	0,00	0,00
2023-07-12	2023-07-12	0	44,04	0,00	125.706.687,42	0,00	125.706.687,42	3.290.154,00	28.227.154,63	153.933.842,05	0,00	3.290.154,00	0,00
2023-07-13	2023-07-31	19	44,04	0,00	125.706.687,42	2.389.103,25	128.095.790,67	0,00	30.616.257,88	156.322.945,30	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	125.706.687,42	3.829.905,60	129.536.593,02	0,00	34.446.163,48	160.152.850,90	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	125.706.687,42	3.628.024,35	129.334.711,77	0,00	38.074.187,83	163.780.875,25	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	125.706.687,42	3.578.328,86	129.285.016,28	0,00	41.652.516,70	167.359.204,12	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	125.706.687,42	3.350.214,48	129.056.901,90	0,00	45.002.731,18	170.709.418,60	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-04	4	37,56	0,00	125.706.687,42	439.497,22	126.146.184,64	0,00	45.442.228,40	171.148.915,82	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0028
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	SAMUEL ARANGO MANTILLA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$125.706.687,42
SALDO INTERESES	$45.442.228,40

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$6.921.810,28
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$171.148.915,82**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$42.599.655,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

RE: 11001310304120210002800 / APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/12/2023 10:31

Para:Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 11120-2023, Entidad o Señor(a): YOLIMA BERMUDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co> Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 16:52
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Geovanny Carrero <yolyber5@yberasesorias.co>
Asunto: 11001310304120210002800 / APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA -NDC
11001310304120210002800 JUZGADO 1 FL.3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 16:52
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Geovanny Carrero <yolyber5@yberasesorias.co>
Asunto: 11001310304120210002800 / APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

Señores
JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, me permito presentar la liquidación de crédito actualizada a la fecha de hoy con los abonos realizados, luego del remate aprobado.

Gentilmente solicito que se sirva darse el correspondiente traslado de acuerdo con lo que contempla el numeral 2 de la norma en cita.

Cordialmente,

ASESORIAS Yber JURIDICAS E.U.

Yolima Bermúdez P.
Abogada
YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U.
Carrera 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 321
Bogotá - Colombia
(57 1)285 01 95
yolyber@yberasesorias.co